



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00429516-NEU-DESP#SDTA - OBRA 03 CASAS DE PREEGRESO - UNIDAD 11

---

**VISTO:**

El EX-2021-00429516-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8904-001375/2021 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Gobierno y Seguridad, la de asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad, la de promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria atendiendo el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías;

Que el gobierno de la provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para el cumplimiento del objetivo de lo establecido por el artículo 6° de la Ley 24660 y artículo 3° del Decreto N° 396/99, donde se establece la condición evolutiva de la aplicación del régimen penitenciario, afianzando la posibilidad de alojamiento de internos en establecimientos abiertos;

Que la aplicación de la progresividad procurará limitar la permanencia del interno en establecimientos cerrados; en lo posible, conforme su evolución favorable en el desarrollo del tratamiento, se promoverá su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina;

Que la base de aplicación del Programa de Casas Abiertas se sustenta en la filosofía de promover actitudes que faculten el autogobierno del interno. La supervisión de la evolución del interno por un agente guía que servirá únicamente a los propósitos de establecer una comunicación con la Administración Penitenciaria e intermediar en aquellas situaciones de conflictos de intereses entre los internos que aquellos no pudieran resolver;

Que a fin de dar cumplimiento a los requerimientos surgidos de las políticas dictadas por el servicio de Asuntos y Políticas Penitenciarias para la Unidad de Detención N° 11 en el marco del Programa de Casas Abiertas, es necesaria la concreción de obras de infraestructura edilicia y de servicios;

Que en el marco del programa de Casas Abiertas se aprobó a través del DECTO-2021-159-E-NEU-GPN la construcción, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, de la obra denominada “3 CASAS DE

PREEGRESO - UNIDAD DE DETENCIÓN N° 11” con la cual se dio inicio a la infraestructura proyectada;

Que es necesario abordar la concreción de las obras restantes para complementar la infraestructura proyectada para la Unidad de Detención N°11;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, la cual se sustenta en la filosofía de promover actitudes que faculten el autogobierno del interno, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de 3 (tres) viviendas de dos dormitorios, una casilla de vigilancia e infraestructura de servicios, elaborado en forma conjunta por la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarios, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “3 CASAS DE PREEGRESO - CASILLA DE VIGILANCIA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS - UNIDAD DE DETENCIÓN N° 11” que se detalla en el documento **IF-2021-00508947-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

**PRG 201 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD**

**PRY 100 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AUXILIARES DE SEGURIDAD**

**OBR 020 3 CASAS DE PREEGRESO - CASILLA DE VIGILANCIA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS - UNIDAD DE DETENCIÓN N°11**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	2	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$2.327.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	2	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$1.081.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	2	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$1.563.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	2	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$2.519.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	2	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 738.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	2	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$14.651.502,35
<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>												
<b>TOTAL OBRA: \$22.879. 502,35</b>												

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2021-00508977-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2021-00429516-NEU-DESP#SDTA y lo establecido en el Artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.